

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Presentación del informe final de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2020, de CEPA y FENADESAL, por parte de la firma Velásquez Granados y Compañía, Auditores Externos.

=====
SEGUNDO:

La licenciada Vilma Angélica de Umaña, Representante de la firma Velásquez Granados y Compañía, Auditores Externos de CEPA y FENADESAL, presentó a los señores Directores el informe final de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Relacionado al informe de la CEPA, la opinión es limpia, en cuanto los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la CEPA, y sus rendimientos económicos, flujos de fondos y ejecución presupuestaria, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto al informe de FENADESAL, excepto por los efectos descritos en el párrafo de base para opinión con salvedad, los estados financieros de FENADESAL presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, su situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

En el rubro de bienes no depreciables, a la fecha de los estados financieros no se han realizado valúos de los inmuebles.

Los señores Directores se dieron por informados.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

OCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en vista del ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones del Aeropuerto, y nombrar en su lugar a la licenciada Candy Sughey Hernández Montecino, Supervisora de la Sección de Facilitación y ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 19 de junio de 2021.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3061, de fecha 17 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en vista del ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones del Aeropuerto, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e

Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en vista del ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones del Aeropuerto, y nombrar en su lugar a la licenciada Candy Sughey Hernández Montecino, Supervisora de la Sección de Facilitación y ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 19 de junio de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado Ricardo José Duarte Montoya, se encuentra en distintas actividades de campo, y debido al ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES 394/2021, de fecha 15 de junio de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, y nombrar en su lugar a la licenciada Candy Sughey Hernández Montecino, Supervisora de la Sección de Facilitación y ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante pondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en vista del ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones del Aeropuerto, y nombrar en su lugar a la licenciada Candy Sughey Hernández Montecino, Supervisora de la Sección de Facilitación y ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 19 de junio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en vista del ordenamiento interno que se está realizando en la Jefatura de Operaciones del Aeropuerto, y nombrar en su lugar a la licenciada Candy Sughey Hernández Montecino, Supervisora de la Sección de Facilitación y ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 19 de junio de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a partir del 19 de junio de 2021.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOQUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

VARIOS

=====

DECIMOSEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase ratificar la actuación del ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, realizada a través de nota referencia GG-120/2021, de fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual se procedió a la Terminación del Contrato por la CEPA por incumplimiento contractual de ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por utilizar el local para fines distintos a los pactados en el contrato de acuerdo a los informes emitidos por la Administradora de Contrato.

I. ANTECEDENTES

Por medio de Documento Privado Autenticado de fecha 12 de abril de 2019, se suscribió un Contrato de Arrendamiento entre la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) y ACOPLES RENT A CAR DE R.L., el cual tuvo por objeto que la Contratista utilizaría el local arrendado para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas. Asimismo, se reguló que una de las causales de terminación del contrato por parte de CEPA era por incumplimiento contractual, esto es, por utilizar el local para fines distintos a los pactados en el contrato.

Mediante nota con referencia ADM-011/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, la Administradora de Contrato licenciada Dina Saca, informó al Presidente de ACOPLES RENT A CAR DE R.L., que se ha observado que están ofreciendo el servicio de renta de autos, que dicha actividad comercial no está aprobada en el Contrato, solicitándole respetar y apegarse al objeto contractual, que es para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas.

Mediante nota con referencia ADM-015/2021, de fecha 5 de abril de 2021, la Administradora de Contrato, licenciada Dina Saca, informó nuevamente al señor Benjamín Flores Presidente de ACOPLES DE R.L., que se ha observado que están ofreciendo el servicio de renta de autos y que utilizan el parqueo del área de estacionamiento de buses para la entrega y recepción de vehículos.

II. OBJETIVO

Ratificar la actuación del ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, a través de nota de fecha 16 de junio de 2021, con referencia GG-120/2021, mediante la cual se procedió a la Terminación del Contrato por la CEPA por incumplimiento contractual de ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por utilizar el local para fines distintos a los pactados en el contrato de acuerdo a los informes emitidos por la Administradora de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum ADM-071/2021, de fecha 14 de junio de 2021, la Jefe del Departamento Administrativo y Administradora de Contrato licenciada Dina Saca, remitió al licenciado Julio Rosales, Gerente Legal de CEPA, un informe sobre la actividad comercial de ACOPLER RENT A CAR DE R.L., que en lo medular expone las gestiones realizadas y que en repetidas ocasiones de manera verbal, notas y correos electrónicos, ha solicitado se respete y se adhieran al objeto contractual para el cual fue aprobado por Junta Directiva de CEPA, siendo para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas y no para el servicio de alquiler de vehículos.

El referido contrato de arrendamiento en su cláusula décima octava regula que CEPA tiene la facultad para dar por terminado el contrato cuando este se incumpliera, y es el caso, que a partir del informe emitido por la Administradora de Contrato licenciada Dina Saca, se ha verificado que en fechas 19 de marzo y 5 de abril, ambas del año 2021, solicitó se diera cumplimiento al objeto contractual pactado. Según el referido informe, la arrendataria continúa con un incumplimiento manifiesto al contrato.

Sobre lo anterior, el Gerente General de CEPA, mediante nota de fecha 16 de junio de 2021, con referencia GG-120/2021, hizo del conocimiento al Presidente de ACOPLER RENT A CAR DE R.L., que la terminación de la relación contractual con la Comisión se haría efectiva a partir de esa misma fecha, debiendo entregar el área otorgada en óptimas condiciones en las cuales le fueron entregadas, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Segunda: Objeto del Contrato.

Cláusula Décima octava: Terminación del Contrato por la CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva ratificar la actuación del ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma a través de nota con referencia GG-120/2021, de fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual se procedió a la Terminación del Contrato por la CEPA por incumplimiento contractual de la arrendataria, por utilizar el local para fines distintos a los pactados en el contrato, de acuerdo a los informes emitidos por la Administradora de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Darse por informada sobre el informe de la actividad comercial de ACOPLER RENT A CAR DE R.L., emitido por la Administradora de Contrato licenciada Dina Saca, que en lo medular expone las gestiones realizadas y que, en repetidas ocasiones de manera verbal, notas y correos electrónicos, ha solicitado se respete y se adhieran al objeto contractual para el cual fue aprobado por Junta Directiva de CEPA, siendo para la comercialización de servicios de transporte para carga de encomiendas y no para el servicio de alquiler de vehículos.

- 2° Ratificar la actuación del ingeniero Emérito Velasquez, Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, realizada a través de nota con referencia GG-120/2021, de fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual se procedió a la Terminación del Contrato por la CEPA por incumplimiento contractual de ACOPLES RENT A CAR DE R.L., por utilizar el local para fines distintos a los pactados en el contrato, de acuerdo a los informes emitidos por la Administradora de Contrato.
 - 3° Dar por terminada la relación contractual con ACOPLES RENT A CAR DE R.L. por el incumplimiento contractual.
 - 4° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo a ACOPLES RENT A CAR DE R.L.
2. Solicítase autorización para rectificar la Escritura de Compraventa de un inmueble ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, otorgada por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara Número Dos de Responsabilidad Limitada, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), y autorizar al señor Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar la escritura de rectificación correspondiente.

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 1777, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada el 31 de octubre de 2000, se autorizó al Presidente para suscribir el instrumento de compraventa de tres porciones de terreno que en sumatoria hacen un total de treinta y tres manzanas equivalente a tres mil cuarenta y seis punto cincuenta varas cuadradas, ubicado en el sector surponiente del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Que según escritura matriz número Sesenta, otorgada a las once horas del día veinte de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales del licenciado José Rodolfo Aguilar Bolívar, se suscribió Escritura Pública de Compraventa de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que formaban parte de la Hacienda Santa Clara, situada en el Cantón Tecualuya, jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con una extensión superficial de 33 manzanas 3,046 varas cuadradas, otorgada por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara Número Dos de Responsabilidad Limitada a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para ser utilizadas en futuras ampliaciones de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, las cuales se detallan a continuación:

Porción número uno: Matrícula número 55070470-00000 con un área superficial de 8,800.74 metros cuadrados, inscrita a favor de CEPA

Porción número dos: Matrícula 55070471-00000 con un área superficial de 213,505.82 metros cuadrados inscrita a favor de CEPA.

Porción número tres: Matrícula 55070472-00000 con un área superficial de 10,483.06 metros cuadrados inscrita a favor de CEPA.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2086, de fecha 1 de noviembre de 2006, Junta Directiva acordó autorizar al señor Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal de la Comisión para que comparezca ante notario a la suscripción de la Escritura Pública de Rectificación de la Escritura de Compraventa de 3 porciones de inmuebles que formaban parte de la Hacienda Santa Clara, situada en el Cantón Tecualuya, jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, instrumento con fecha de las once horas del día nueve de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del licenciado Roberto Arturo Aguirre Paredes, en la que debió señalar que se rectifica el antecedente original, del inmueble identificado como porción número 2, lote "A", Hacienda Santa Clara, correspondiente a la ubicación geográfica de Tecualuya, San Luis Talpa, La Paz, Matrícula 55070471-00000 asiento 1 y 2.

En la referida escritura de rectificación antes mencionada por error se relacionó que el antecedente de la compraventa de las referidas porciones es la matrícula CINCO CINCO CERO CERO DOS DOS DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, siendo lo correcto que el antecedente de las porciones que fueron vendidas a favor de CEPA es la Matrícula CINCO CINCO CERO CERO DOS DOS DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.

En razón de lo anterior, la Gerencia General de esta Comisión, el 14 de marzo del corriente año, a través de nota GG-048/2021, solicitó opinión al Centro Nacional de Registros respecto si es procedente elaborar una segunda rectificación de escritura pública de compraventa de inmueble a otorgarse entre CEPA y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara número dos de Responsabilidad Limitada.

En respuesta sobre el caso expuesto, el Centro Nacional de Registros remitió oficio identificado como CNR/DE/088/HI809/2021, suscrito por el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, donde hace del conocimiento las opiniones requeridas por parte de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y de la Gerencia de Mantenimiento Catastral, quienes tras el análisis a la petición determinaron que es factible realizar por parte de CEPA, la Rectificación de la Escritura de Compraventa, manifestando que se cuenta con la información ya modificada en la transacción que fue ingresada en el año 2019, con número de solicitud 082019007144, en la cual se realizó la modificación en el dato registral de la segregación, ya que inicialmente se relacionó la matrícula 55002225-00000, del Sistema de Información de Registro y Catastro-SIRyC, por lo que sigue válida la revisión de plano antes mencionada.

II. OBJETIVO

Autorizar la rectificación de la escritura de compraventa de un inmueble consistente en tres porciones de terreno ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, otorgada por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria

Santa Clara número Dos de Responsabilidad Limitada, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA y autorizar al señor Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar la escritura de rectificación correspondiente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Legal, con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, se encuentra con la tarea de llevar a cabo la reunión de inmuebles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el propósito de generar un solo instrumento, considerando que existen ocho matrículas que respaldan la propiedad de los terrenos a favor de CEPA, las cuales son:

	Matrícula	Área (m2)	Observación
Porción 1A	#58 libro 932	1,043,557.4	Terreno franja sur
Porción 1B			
Porción 2	#61 libro 915	65,822.00	Terreno franja sur
Porción 3A	matrícula 55070470-00000	8,800.74	Terreno sector poniente
Porción 3B	matrícula 55070471-00000	213,505.82	Terreno sector poniente
Porción 3C	matrícula 55070472-00000	10,483.06	Terreno sector poniente
Porción 4	#62 libro 915	83,725.74	Terreno franja sur
Porción 5	#65 libro 934	1,047,311.08	Terreno franja sur
Porción 6	# 22 libro 516	8,625,460.80	Inmueble general.

En el marco de esta tarea, se identificó que existe una Escritura Pública de Compraventa de inmuebles otorgada en esta ciudad a las once horas del día veinte de agosto de dos mil uno, por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara Número Dos de Responsabilidad Limitada sobre tres porciones de terreno que la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara número dos de Responsabilidad Limitada le vendió a CEPA. La referida escritura fue rectificadora relacionando el mismo antecedente, el cual fue el incorrecto.

No obstante lo anterior, se advierte un error en el antecedente de la compraventa de las referidas porciones, siendo que se identificó la matrícula con el número CINCO CINCO CERO CERO DOS DOS DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, siendo lo correcto que el antecedente de las porciones que fueron vendidas a favor de CEPA es la Matrícula número CINCO CINCO CERO CERO DOS DOS DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del mencionado registro de la propiedad.

En razón de lo anterior, la Gerencia General solicitó opinión al Centro Nacional de Registros si es procedente elaborar una segunda rectificación de escritura pública entre CEPA y la Asociación Cooperativa Santa Clara, sobre el caso expuesto el CNR hace del conocimiento que de acuerdo a las opiniones requeridas de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y de la Gerencia de Mantenimiento Catastral, tras realizar el análisis pertinente determinó que es factible realizar por parte de CEPA, la rectificación de la Escritura de

Compraventa, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil uno, ante los oficios del notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, y la Escritura de Rectificación, otorgada a las once horas del día nueve de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del notario Roberto Arturo Aguirre Paredes, en la que se debe señalar que se rectifica el antecedente original, del inmueble identificado como porción número 2, lote "A", Hacienda Santa Clara, correspondiente a la ubicación geográfica de Tecualuya, San Luis Talpa, departamento de La Paz, Matrícula 55070471-00000 Asiento 1 y 2.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: segundo inciso El Presidente de la CEPA estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la rectificación de la Escritura Pública de la Compraventa de un inmueble ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, otorgada por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Clara Número Dos de Responsabilidad Limitada, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a efecto de establecer que el antecedente de las tres porciones que fueron vendidas a favor de CEPA es la Matrícula CINCO CINCO CERO CERO DOS DOS DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz.
- 2° Autorizar al señor Presidente o al señor Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la respectiva escritura pública de rectificación de la Compraventa de tres porciones de terreno ubicada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda

Acta 3102 18 de junio de 2021

Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez e Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, se disculparon.